



MAT. : Autoriza regularización de obras al "Proyecto Paralelismo en Ruta C-35 desde el Dm. 54.490,00 al Dm. 73.309,315 y Atravesio en Dm. 61.896,07 y Dm. 67.680,000 (Acceso Ruta C-539), Tramo Los Loros - Amolanas, Fibra Óptica, Sistema de Impulsión de Agua Fresca, Comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama".

COPIAPO, 25 SEP 2015

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713/2014 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región; el Ord. N° 501 de fecha 31.01.2013 del Fiscal Nacional del Ministerio de Obras Públicas; Dictamen N° 65813 del 18.10.2011 de la Contraloría General de la República y,

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Que mediante Carta MLCC GPRO 035/2015 de fecha 31.08.2015 la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** actualizó el "**PROYECTO PARALELISMO EN RUTA C-35 DESDE EL DM. 54.490,00 AL DM. 73.309,315 Y ATRAVIESO EN DM. 61.896,07 Y DM. 67.680,000 (ACCESO RUTA C-539), TRAMO LOS LOROS - AMOLANAS, FIBRA ÓPTICA, SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA FRESCA, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA**" y que dicho proyecto se encuentra aprobado técnicamente por el Ord. DRV III N° 1391 de fecha 01.09.2014 del Director Regional y actualizado a septiembre de 2015.
 - 2.- Que mediante Resolución DRV III N° 661 de fecha 21.09.2015 se aprueba el Convenio Ad- Referéndum suscrito entre la **DIRECCION DE VIALIDAD** del Ministerio de Obras Públicas y la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, por el uso de la Faja Fiscal para instalar Fibra Óptica, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa de paralelismo y atravesio en caminos públicos.
 - 3.- Mediante carta MLCC GPRO 035/2015 de fecha 31.08.2015 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 46557-943; por la suma de 1.200 UF por un periodo de doce (12) meses; Boleta de Garantía N° 46557-945 por la suma de 280 UF.- por un periodo de doce (12) meses y Boleta de Garantía N° 46557-944 por la suma de 1.200 UF.- por un periodo de doce (12) meses, todas de fecha 13.03.2015 y válidas hasta el 13.03.2016, del Banco HSBC Bank (Chile), y que fue tomada con el objeto de caucionar la correcta ejecución de las obras; correcta señalización y por daños a terceros.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N° 0681 /

TRAMITADO

25 SEP 2015

- 1.- **AUTORIZASE:** a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** la regularización de los trabajos correspondientes al "**PROYECTO PARALELISMO EN RUTA C-35 DESDE EL DM. 54.490,00 AL DM. 73.309,315 Y ATRAVIESO EN DM. 61.896,07 Y DM. 67.680,000 (ACCESO RUTA C-539), TRAMO LOS LOROS - AMOLANAS, FIBRA ÓPTICA, SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA FRESCA, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que las obras se regularizaran en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III N° 1391 de fecha 01.09.2014 y actualización de septiembre 2015 del Director Regional de Vialidad y a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha 21.09.2015.

- 3.- **ESTABLEZCASE:** A la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros. En caso que por motivo de la ejecución de los trabajos se requiera la reposición de señales u otros elementos de la infraestructura vial, éstos deberán cumplir con calidad exigida por la normativa legal vigente, no aceptándose elementos que se encuentren en mal estado.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** Que las instalaciones realizadas en la faja fiscal por la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas o modificarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** Que la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los autocontroles y un registro fotográfico.
- 6.- **PLAZO:** La **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** deberá finalizar los trabajos de la obra al **30 de octubre de 2015**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52, en caso de continuar con la ejecución de las obras sin permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** Déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que las Boletas de Garantías exigidas son para caucionar la correcta ejecución de las obras, correcta señalización, y por daños a terceros. El no cumplimiento de éstas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** La **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** para la recepción de los trabajos deberá entregar las certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE:** Al Constructor Civil **don Adevictor Pereira D.** en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se regularizan para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y al Técnico Universitario Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** A la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** La presente Resolución en conocimiento de la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**; los Inspectores Fiscales designados, el Subdepto. de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad III Región y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RMF/ERP/PCHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Inspector Fisca Sr. Adevictor Pereira D.
- Inspector (S) Sra. Elizabeth Rivas P.
- Depto. de Contratos
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Caserones 2015

PROCESO N°: 9179098

